Villavicencio, 30 de octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FRESNO
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Referencia: Licitación Pública No. LP 001 DE 2026

Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA TABLAZO-SAN BERNARDO Y DEL ACCESO A LA VEREDA SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA

Solicitud de pago anticipado del 50 por ciento

En calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES CIVILES E INTERVENTORIAS R&O, NIT 900901866-2, solicito modificar el numeral 8.3 del proyecto de pliego de condiciones y establecer un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato. La solicitud busca asegurar la movilización, el abastecimiento y la continuidad de los trabajos dentro del plazo de cuatro meses previsto por la Entidad.

1 Necesidades de ejecución y oportunidad del desembolso

El numeral 8.3 del proyecto de pliego, página 82, descarta tanto el anticipo como el pago anticipado. A su vez, el numeral 2.9 de los estudios previos, páginas 25 y 26, dispone pagos mensuales por cantidades ejecutadas y aprobadas hasta el 95 %, con el 5 % restante contra liquidación. Su nota 5 prevé desembolsos dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la cuenta o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

Este esquema exige cubrir los gastos del primer período de obra antes de recaudar el primer pago y sostener la operación durante el trámite de reconocimiento. La suma del corte mensual y del término de desembolso puede generar un desfase relevante frente a un plazo total de solo cuatro meses. La disponibilidad inicial de recursos permitiría programar la ejecución con mayor continuidad y reducir la exposición a interrupciones por necesidades transitorias de caja.

El numeral 2.3.2 de los estudios previos, página 9, contempla 520 m³ de subbase granular, 334 m³ de concreto para placa huella, riostras, cunetas y bordillos, 15.572 kg de acero para ese componente y 15 m de tubería PVC de 36 pulgadas para drenajes, entre otras actividades. Estos insumos requieren coordinar compras, transporte y disponibilidad en una zona rural, además de movilizar maquinaria y personal e implementar el manejo de tránsito y las medidas de seguridad.

2 Justificación del porcentaje solicitado

El pago anticipado del 50 % ofrece una base suficiente para negociar el suministro de materiales, organizar los despachos y atender los costos de movilización, personal y equipos mientras se surte el primer ciclo de cobro. Sobre el presupuesto oficial de $1.290.638.679,78 representa $645.319.339,89; el monto definitivo deberá calcularse sobre el valor efectivamente adjudicado.

El porcentaje propuesto responde a la necesidad de cubrir el aprovisionamiento y el desfase de recaudo del primer ciclo de pago. Solicitamos validarlo con los análisis de precios unitarios, la programación de compras y el flujo de caja del proyecto. Anticipar esta porción del precio

permitiría reducir la dependencia del crédito de corto plazo y podría mejorar las condiciones económicas de las ofertas, sin incrementar el presupuesto oficial.

3 Viabilidad jurídica y protección de los recursos

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite pactar pagos anticipados hasta el 50 % del valor contractual. La propuesta se formula dentro de esa facultad y de los principios de economía y responsabilidad del artículo 23. El Concepto C-1435 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, de 22 de septiembre de 2026, precisa que el límite legal requiere justificar la necesidad y proporcionalidad del porcentaje; por ello solicitamos incorporar el análisis del flujo de caja a los documentos del proceso.

Lo solicitado es un pago anticipado como parte del precio, que se integra al patrimonio del contratista al desembolsarse y no se amortiza como un anticipo. Para proteger a la Entidad deberá exigirse, antes del giro, el amparo de devolución del pago anticipado por el 100 % de la suma entregada, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7, numeral 2, y 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015, con vigencia hasta la liquidación del contrato. Se mantendrán las demás garantías y el control de la interventoría sobre cantidades, calidad y avance.

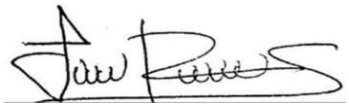
4 Modificación solicitada

Solicito reemplazar la exclusión del numeral 8.3 por la siguiente regla e incorporarla de manera concordante en el numeral 2.9 de los estudios previos y en la minuta contractual:

La Entidad pagará anticipadamente el 50 % del valor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la suscripción del acta de inicio, la aprobación de las garantías, incluido el amparo de devolución del pago anticipado, y la radicación completa de los documentos exigibles para el cobro. Para ello programará previamente los recursos en el PAC. El 45 % del valor contractual se pagará mediante actas mensuales, reconociendo en cada una el 45 % del valor de las cantidades ejecutadas y aprobadas; el 5 % restante se pagará contra liquidación. Las actas identificarán las prestaciones correspondientes a la porción del precio ya pagada, evitando su doble reconocimiento, sin tratarla como un anticipo amortizable.

Solicito ajustar las disposiciones que condicionan todos los pagos a obra previamente ejecutada, para exceptuar expresamente este primer desembolso; actualizar los cálculos financieros afectados por la nueva forma de pago y publicar la modificación en el pliego definitivo o mediante adenda, según la etapa del proceso. Agradezco emitir respuesta de fondo que valore las necesidades de aprovisionamiento, el término de pago y la programación de caja expuestos.

Atentamente,



JAIME IVAN ROMERO SANTOFIMIO
Representante legal
CONSTRUCCIONES CIVILES E INTERVENTORIAS R&O
NIT 900901866-2 · C.C. 1.110.517.133
ryoconstructores@outlook.com